



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

15 DIC 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-0731

Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase por notificado al demandado **Jhon Edison Amaya Caro**, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien no obstante haber contado con la oportunidad para contestar la demanda y oponerse a las pretensiones de la misma, guardó silencio, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

Se requiere a la parte demandante con el fin de que adelante las gestiones tendientes de notificar a la demandada **Eliana Milena López Borja**.

Parte actora, proceda de conformidad.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. 18 DIC 2020
Por anotación en Estado No 45 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.